

27012004

CASILLA 2569

DIRECCION TELEGRAFICA

SEGUMEDICO

UIE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN BIOMÉDICO SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE BECAS PARA INTERNADO ROTATIVO Y ESTUDIOS DE POSGRADO

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en adelante IESS, legalmente representado por el señor Director General, ingeniero Jorge Madera Castillo de una parte, y la Universidad Internacional del Ecuador, en adelante UNIVERSIDAD, representada por su Canciller, economista Marcelo Fernández Sánchez, de otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, en adelante CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El IESS es responsable de la administración del Seguro General de Salud Individual y Familiar y tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a los afiliados y jubilados, conforme a las leyes y reglamentos que lo rigen, para lo cual debe desarrollar diversas actividades de capacitación científico técnicas que eleven la calidad de los recursos humanos que prestan servicios en sus unidades médicas.
- 1.2. La UNIVERSIDAD, consecuente con sus principios y conforme a las leyes y reglamentos que la rigen, procura a través de su Facultad de Ciencias Médicas la formación de profesionales de la más alta calidad científica, técnica, moral y humana, en correspondencia con las políticas de salud del país y el desarrollo de la educación en ciencias de la salud.

### SEGUNDA: BASES DE LA COOPERACIÓN

- 2.1. La incorporación de la docencia universitaria en las actividades de educación continua e investigación biomédico social, es indispensable para el perfeccionamiento profesional del recurso humano del área médica del IESS.
- 2.2. La UNIVERSIDAD y su Facultad de Ciencias Médicas, planifican, impulsan y perfeccionan el desarrollo de la educación superior en ciencias de la salud, mediante acciones académicas de formación y capacitación técnico profesional y de la investigación biomédico social, de conformidad con la Ley de Educación Superior, sus Estatutos y Reglamentos.

### TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El IESS y la UNIVERSIDAD convienen en actuar conjuntamente para:

- 3.1 Desarrollar programas específicos de educación médica continua, con el fin de elevar la calidad de atención a los afiliados, jubilados y mas beneficiarios del Seguro General Obligatorio en las unidades médicas del IESS, y

- 3.2 Estimular la investigación biomédico social, en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.

#### **CUARTA: ALCANCES DEL CONVENIO**

El IESS y la UNIVERSIDAD asumen conjuntamente la responsabilidad de:

- 4.1. Planificar, organizar y reglamentar de común acuerdo los programas de docencia universitaria en los que el IESS requiera fomentar la capacitación de los recursos humanos del área médica.
- 4.2. Desarrollar de común acuerdo los programas de educación continua e investigación biomédico social requeridos por el IESS para los recursos humanos del área médica.
- 4.3. Optimizar de común acuerdo los procedimientos de entrenamiento en servicio y armonizar las actividades asistenciales y de docencia, de conformidad con la capacidad instalada y la dotación de recursos del IESS, y
- 4.4. Asegurar el financiamiento suficiente de cada uno de los programas a ejecutar, dentro de las capacidades presupuestarias de la UNIVERSIDAD y el IESS, y complementarlos con la contribución de otras entidades nacionales e internacionales.

#### **QUINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL IESS**

Son deberes y atribuciones del IESS:

- 5.1. Proponer a la UNIVERSIDAD los programas docentes de pregrado, internado rotativo, posgrado, educación continua e investigación biomédico social que respondan a las necesidades de servicio de las unidades médicas del IESS.
- 5.2. Prestar las facilidades necesarias para que la UNIVERSIDAD pueda desarrollar dichos programas docentes, dentro de las limitaciones presupuestarias y funcionales del IESS.
- 5.3. Determinar las tutorías obligatorias que cumplirán los profesionales de planta del IESS en la preparación, evaluación y control de las actividades de los internos rotativos y los médicos becarios de posgrado.
- 5.4. Determinar las áreas específicas en las que se desarrollarán las actividades de pregrado, internado rotativo y cursos de posgrado, de conformidad con los programas establecidos conjuntamente con la UNIVERSIDAD.
- 5.5. Destinar en cada ejercicio económico, dentro del presupuesto del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el monto respectivo aplicado a las partidas 51050102 y 51050103 para cubrir el número de becas requeridas para el internado rotativo, los estudios de posgrado, los programas de educación continuada y los de investigación biomédico social, en función de las necesidades de servicio y dentro de los límites de capacidad instalada del hospital docente.

- 5.6. Transferir a la cuenta bancaria que señale la UNIVERSIDAD, las alícuotas mensuales correspondientes al valor anual de la beca de cada uno de los posgradistas. Los Internos Rotativos recibirán su ayuda económica directamente de la Tesorería del Hospital, por medio de los respectivos boletines de pago, elaborados sobre la nómina que cada mes remitirá la Gerencia de Investigación y Docencia.
- 5.7. Reconocer a cada estudiante de posgrado de nivel 1 (B-1) una beca cuya cuantía será la que corresponda a la respectiva categoría en el Escalafón Médico, considerando todos los componentes salariales allí establecidos para un año y dividido en 12 alícuotas a ser canceladas una cada mes. A partir del segundo año se realizará automáticamente un incremento igual al 5% del monto previo. Todos los incrementos salariales dispuestos legalmente para los servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa se indexarán automáticamente al monto de la beca.
- 5.8. Reconocer a cada interno rotativo una beca cuyo monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) de la ayuda económica mensual del becario de nivel 1 (B-1).
- 5.9. Utilizar los resultados de los programas de investigación biomédico social en beneficio de los afiliados y demás usuarios de los servicios de salud de las unidades médicas del IESS.

#### **SEXTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Son deberes y atribuciones de la Universidad:

- 6.1. Designar el personal docente y administrativo y asignar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los programas específicos que ampara este CONVENIO.
- 6.2. Proponer a las autoridades del IESS el desarrollo de programas docentes que se cumplirán en las unidades médicas del IESS, con sujeción a los objetivos de este CONVENIO.
- 6.3. Prestar las facilidades necesarias para que el personal del IESS asignado a los programas docentes amparados en este CONVENIO, utilice los recursos materiales de la UNIVERSIDAD, bajo la dirección y la asesoría de profesores de la misma.
- 6.4. Reconocer la calidad de docente invitado al personal del IESS, que sin tener relación laboral con la UNIVERSIDAD, participa en la formación de los internos rotativos y de los estudiantes de posgrado.
- 6.5. Establecer los procedimientos de evaluación académica y promoción al nivel superior de estudios de los internos rotativos y estudiantes becarios de posgrado, con sujeción a los reglamentos de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 6.6. Otorgar el grado de especialista al estudiante de posgrado que haya aprobado debidamente el curso respectivo.
- 6.7. Auspiciar eventos académicos vinculados a la salud, que organice el IESS, de conformidad con las leyes y reglamentos de la UNIVERSIDAD sobre esta materia.

### **SÉPTIMA: DEL INTERNO ROTATIVO Y DEL MÉDICO POSGRADISTA**

El IESS y la UNIVERSIDAD declaran expresamente que:

- 7.1. Por tratarse de una actividad académica previa a la obtención del título de médico, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas que participan en el programa de internado rotativo no tienen vínculo laboral ni con la UNIVERSIDAD ni con el IESS y, en consecuencia, no son sujetos de afiliación obligatoria al Seguro Social por cuenta de ninguna de las dos entidades.
- 7.2. Por tratarse de una actividad académica previa a la obtención del título de especialista, los médicos que participan en el programa de posgrado, no contraen vínculo laboral alguno ni con la UNIVERSIDAD ni con el IESS y, en consecuencia, no son sujetos de afiliación obligatoria al Seguro Social por cuenta de ninguna de las dos entidades.
- 7.3. Por tratarse de actividades académicas previas a la obtención del título de médico en el primer caso y de especialista en el segundo caso, el interno rotativo y el médico posgradista no desempeñan cargo o empleo alguno ni en la UNIVERSIDAD ni en el IESS y, en consecuencia, la beca que les entrega el IESS es un estipendio destinado a subsidiar el costo de subsistencia del interno rotativo o del médico posgradista durante sus estudios de formación profesional o de especialista, respectivamente.

### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD PATRONAL**

- 8.1 El IESS, con la suscripción del presente convenio, no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal docente y dicente que asigne la UNIVERSIDAD a cada una de las actividades amparadas por el CONVENIO.
- 8.2 El IESS aceptará la afiliación voluntaria de los alumnos de la UNIVERSIDAD que participen en los programas amparados por el CONVENIO en calidad de internos rotativos o médicos posgradistas.
- 8.3 Los internos rotativos y los médicos posgradistas, previo a su participación en los programas académicos amparados por el CONVENIO, deberán expresar por escrito, ante notario público, que en su condición de alumnos de la UNIVERSIDAD no contraen relación laboral alguna con el IESS.

### **NOVENA: RESPONSABILIDAD ACADÉMICA**

- 9.1 El IESS, a través de la Gerencia de Investigación y Docencia del hospital regional, y la UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, son responsables de la programación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades académicas amparadas por el CONVENIO.

### **DÉCIMA: DE LA ESPECIALIDAD DE POSGRADO Y SU FINANCIAMIENTO**

- 10.1. El IESS concederá becas para apoyar las especialidades en las áreas básicas de:
  - a) Medicina Interna
  - b) Cirugía General
  - c) Ginecología y Obstetricia
  - d) Pediatría
- 10.2. Si el IESS tuviere necesidad de formar recursos humanos en alguna otra especialidad o subespecialidad distintas de las señaladas en el numeral precedente, la comisión mixta que administra el CONVENIO deberá aprobar los documentos justificativos de la necesidad, previo a la creación de la asignación presupuestaria con la cual se financiarán las becas respectivas.
- 10.3. Si hubiera necesidad de desarrollar programas académicos de posgrado en otras especialidades distintas a las descritas en los numerales precedentes, el IESS y la UNIVERSIDAD podrán promover su realización bajo la modalidad de autofinanciamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de cooperación interinstitucional:
  - a) La UNIVERSIDAD convocará a los médicos aspirantes y, mediante concurso, evaluará y seleccionará a los participantes en el programa de posgrado, quienes deberán cancelar por anticipado el arancel fijado para cada ciclo.
  - b) El médico estudiante que así lo requiera, con el auspicio de la UNIVERSIDAD gestionará por su cuenta un crédito educativo personal cuya cuantía no podrá ser, en ningún caso, inferior a la beca definida en el numeral 5.7. de la cláusula quinta, multiplicada por el número de meses de realización del posgrado.
  - c) Los valores recaudados por la UNIVERSIDAD se depositarán en una cuenta especial descentralizada y servirán exclusivamente para atender las necesidades del posgrado.
  - d) El IESS ofrecerá las facilidades de infraestructura en sus unidades médicas y podrá autorizar la participación de sus profesionales de la salud en calidad de docentes invitados, pero no asumirá compromisos presupuestarios para financiar las becas de los posgradistas.

#### UNDÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. La administración del CONVENIO estará a cargo de la comisión mixta, integrada por las siguientes personas:
  - a) Por la Universidad, el decano de la Facultad de Ciencias Médicas, el director de Posgrado en Medicina y el director de Internado Rotativo.
  - b) Por el IESS, el director general del hospital regional, el gerente de Investigación y Docencia del hospital Regional y el coordinador general de docencia del área médica.
- 11.2. La comisión mixta será presidida por el director general del hospital regional y, en caso de ausencia, lo subrogará el decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

## DUODÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

- 12.1. El IESS y la UNIVERSIDAD se comprometen a aprobar el Reglamento para la aplicación del CONVENIO hasta el 1 de marzo de 2004.
- 12.2. Este Convenio sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen.
- 12.3. En caso de incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes, por más de noventa (90) días, la otra parte podrá solicitar la terminación del CONVENIO.
- 12.4. En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento por parte de los beneficiarios académicos amparados en el CONVENIO, el IESS y la UNIVERSIDAD aplicarán las sanciones que le corresponda en la órbita de sus respectivas competencias.

## DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA Y LA DURACION DEL CONVENIO

- 13.1. El CONVENIO tendrá una duración de cinco años contados a partir del 27 de enero de 2004 y podrá renovarse automáticamente si el IESS o la UNIVERSIDAD no manifiestan su voluntad de modificarlo o terminarlo, con una anticipación de ciento ochenta (180) días.

Para constancia de lo convenido en este instrumento, los representantes del IESS y de la UNIVERSIDAD, firman en original y cinco copias del mismo tenor, a los 27 días del mes de enero de 2004.

  
Ing. JORGE MADERA CASTILLO  
Director General del IESS

  
Eco. MARCELO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
Canciller de la Universidad Internacional  
del Ecuador